

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66174

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-111737

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 48046 del 14 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación titulada "CARTUCHO PARA AGUA DE DESECHO QUE COMPRENDE UNA TRAMPA ANTISIFÓN CON ESNÓRQUEL PARA UN ORINAL SIN AGUA", con fundamento en el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud no cumplió con el requisito de claridad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 25 de septiembre de 2013, con el No. 11-111737-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Falcon Waterfree Technologies, LLC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, adjuntando nuevo capítulo reivindicatorio, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que: "...la antigua reivindicación 6 no está en términos de resultados a alcanzar o por el efecto técnico. De hecho la cláusula define que el área de la garganta tiene el área similar al de la de agua de desecho cuando no se encuentra el sellante."

Señala a continuación que: "...la nueva reivindicación no contiene información que pueda ser considerada como resultado a alcanzar o efectos técnicos dado que está definiendo el cartucho en términos de sus componentes."

En vista de lo anterior concluye que: "...la nueva reivindicación 6 cumple a cabalidad con las disposiciones de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, por lo que procede la reposición del presente trámite."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio, cabe decir que es aceptado, comoquiera que no amplía la materia inicialmente presentada. Por lo anterior,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66174

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-111737

este Despacho se pronunciará al respecto con las siguientes consideraciones:

Respecto a la antigua reivindicación 6, como establece la Resolución No. 48046, es preciso mencionar que estaba reclamando un efecto técnico y un resultado a alcanzar, ya que se había orientado a que el cartucho ejerciera una barrera contra los malos olores, dejando de lado las características estructurales que lo proporcionaban, de allí la negativa de extenderle protección a dicha reivindicación.

En cuanto tiene que ver con el hecho de que la nueva reivindicación 6 no contiene información que pueda ser considerada como resultado a alcanzar o efectos técnicos, esta Oficina encuentra que, efectivamente, la nueva reivindicación 6 define la invención mediante características estructurales de la misma y no por medio de resultados a alcanzar o efectos técnicos esperados de su funcionamiento, superando así la objeción que se planteó en la resolución recurrida.

Ahora bien, realizando la comparación entre el capítulo concedido inicialmente y el allegado en el recurso, se evidencia que la materia contenida en la nueva reivindicación 6 cumple con las disposiciones de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar parcialmente la decisión impugnada para conceder la patente además a la reivindicación 6 por cumplir los requisitos de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 48046 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66174

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-111737

**"CARTUCHO PARA AGUA DE DESECHO QUE COMPRENDE UNA TRAMPA
ANTISIFÓN CON ESNÓRQUEL PARA UN ORINAL SIN AGUA"**

Clasificación IPC: E 03 C 01/28, 01/294.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado N° 11-111737-00009-0000.

Titular(es): FALCON WATERFREE TECHNOLOGIES, LLC.

Domicilio(s): Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Robert Avetisian.

Prioridad(es) N°: 61/210,115 **Fecha:** 12 de marzo de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/000698 **Fecha:** 09 de marzo de 2010.

Vigente desde: 09 de marzo de 2010 **Hasta:** 09 de marzo de 2030.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar el contenido de la Resolución No. 48046 del 14 de agosto de 2013 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO CUARTO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 66174

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-111737

Falcon Waterfree Technologies, LLC., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co
info@clarkemodet.com.co

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓